

Sesiones de Ayuntamiento año 1910  
12 pliegos.

hasta 7 de abril 1910

10



A. F. B. B. N. O.





Acta de la Sesion inaugural } En el lugar de Aljicén a primero.  
del dia 1.º de Enero de 1910 } de Enero de mis representados fiere, el Sr.  
Alcalde, D.º Enrique Solis Bote, se constituyo, a la  
hora de las diez de la mañana, en el local habilitado  
para Casas-Comunales, donde concurren los Sr.ºs.  
Concejales que fueron proclamados como tales el veinte  
cinco de Julio del año corriente, que resultan ser, el  
mencionado Sr. Alcalde y el Regidor D.º Juan Jose Polo  
Burgos, los cuales han de continuar en el Ayuntamiento, ha-  
biendo concurrido tambien, los Concejales proclamados por la  
Junta municipal del censo electoral de esta villa, en cinco  
de Diciembre ultimo y que son D.º Guermindo Solis  
Sancho, D.º Victoriano Solis Cordero, D.º Juan Jose Bote  
Sorra y D.º Narciso Compe Salguero, este ultimo, para cu-  
brir en el Ayuntamiento, la baja que ocasiono nel  
mismo, la supension del Concejal D.º Agustin Perea  
Solis, y recibidos con sus votos, e instalados que fueron  
en sus cargos, por aprobado Sr. Alcalde, este se retiró de  
la presidencia, pasando a ocuparla interinamente, el Con-  
cejal de mayor edad que resulta ser D.º Guermindo  
Solis Sancho, puesto que, no es posible haerle cargo inte-  
rinamente de la Presidencia el Concejal de mayor nu-  
mero de votos, en virtud ha habido todas nom-  
brados por proclamacion. Ato seguido, se procedió a  
la eleccion de Alcalde- Presidente definitivo del Ayunta-  
miento, del modo que ordenan los articulos 14 y 15 de la  
ley municipal, resultando elegido por sus votos, el Concejal  
D.º Enrique Solis Bote, que proclamado como tal Alcalde



de por la Prudencia, recibio en el mismo acto, las insignias de su cargo: el nuevo electo, paso resignada a ocupar el puesto de Alcalde para que poco antes habia sido elegido, pronunciando frases de agradecimiento hacia sus compañeros, y ofreciendo solemnemente ejercer las funciones de que habia sido investido con imparcialidad y recta justicia. En seguida, por el mismo orden e igual numero de votos que el Sr. Alcalde, que hacen la totalidad del Ayuntamiento, quedo elegido para Regidor Sindico, D.<sup>o</sup> Juan José Polo Burgos, y debiendo determinarse el orden numerico de los Regidores, para que cada cual ocupe su respectivo puesto y pueda sustituir o suplir a el que lo preceda en el desempeño de la Alcaldia, se procedio en la forma siguiente:

- |                 |         |   |
|-----------------|---------|---|
| 1. <sup>o</sup> | Regidor | D. <sup>o</sup> Narciso Conde Salguero    |
| 2. <sup>o</sup> | Idem    | D. <sup>o</sup> Victoriano Solís Corolero |
| 3. <sup>o</sup> | Idem    | D. <sup>o</sup> Juan José Boté Lara y     |
| 4. <sup>o</sup> | Idem    | D. <sup>o</sup> Guermindo Solís Sanchez   |

Por ultimo quedo acordado, que todas las domingos de cada semana y hora de las doce desde primero de Puerto de cada año, hasta quince de Setiembre de idem, y las veintuna desde diez de Setiembre de cada año hasta el último dia de Febrero de idem, se celebren las sesiones ordinarias, en cumplimiento del artículo 5.<sup>o</sup> de la ley municipal, en el local en que actualmente se reúnen celebrando, intermese terminan las Comas-Comunitarias que aun estan en construcción. Declarado definitivamente concluido el Ayuntamiento, se dio por terminado el acto, con que se levantó lo por escrito, que firman los Sr.<sup>s</sup> Concejales, cada uno como acostumbra, de que yo el Secretario interino certifico = Enmudado = de = oral =

Eustaquio Solís      Juan J. Polo      Narciso Conde  
 Victoriano Solís

Juan José Boté

Sindico de + del Regi-  
 dor Guermindo Solís

Guillermo Domínguez  
 Secretario





## Édicto

Don Victoriano Solis Corclero, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en uso de las facultades que le están conferidas, en sesion extraordinaria celebrada el dia veintinueve de Setiembre anterior, acordó lo siguiente:

1.º Prohibir terminantemente en la avenida ó via pública la permanencia de toda clase de objetos que imposibiliten ó dificulten el tránsito de los transeuntes por esas mismas, condecorando á los dueños de los, ahora existentes un plazo de cuarenta y ocho horas para levantarlos.

2.º Que todas las tabernas ó establecimientos de todas clases, donde se expendan bebidas alcohólicas, se cierran, á las diez de la noche, no permitiendo, desde dicha hora la permanencia en estos lugares de aquellas personas que no formen parte de la familia ó casa de que se trata, sin que tampoco puedan expenderse bebidas de ningun género desde la primera hora de la noche.

3.º Ninguna persona, ya sea ó no vecina de esta villa, podrá vagar á olomoras por las calles de la poblacion, sin causa legal justificada, si cuyo efecto, serán vigiladas cuidadosamente por los Agentes de este Municipio.

4.º Los bailes <sup>de todas clases</sup> y espectáculos públicos que, durante las horas de la noche, trátemen de inaugurarse, <sup>en la localidad</sup> manten la autorización ó licencia de la Alcaldia, la que ordenará ó dispondrá las horas de su apertura y cierre, como así mismo las reglas á que han de ajustarse.

5.º Quedan terminantemente prohibidas las cerraduras ni otra clase de escándalos nocturnos, á excepcion de los comiencos ruidosos ó serenatas diurnas ó nocturnas para los cuales se menseta autorización expresa de la Alcaldia, siendo potestativo de la misma, condecorar ó no por la, según los casos.

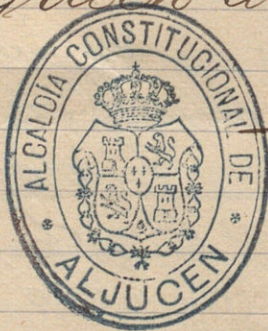
6.º Que en todo tiempo y ocasion, se conservará libre y gratuita la via pública, á cuyo efecto quedarán obligados los



duerios ó carreteros de posadas, como así mismo los duenos, maestros albañiles ó directores de obras urbanas ó ruísticas que se libren á efecto en la probacion ó avalo de la misma, á colocar desde la hora de obscurer hasta la hora de la madrugada, una ó varias luces, según los casos, para que los transeuntes vean claramente los objetos y no tropiecen sobre ellos.

Cualquiera infracción cometida á algunas de las disposiciones anteriormente expresadas, dará lugar á que por esta Alcaldía, se adopten medidas rigurosas, imponiendo multas que no bajarán de una peseta la primera vez, de cinco idem la segunda y de diez idem la tercera, en cada caso, denunciando además el hecho á los Tribunales de justicia, si los contratantes, incurren en desobediencia.

Heceen á S.<sup>o</sup> de Oelubre del 910 =  
Victoriano Soliz





El Ayuntamiento de esta villa, que acabadamente tuvo el honor  
 de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy  
 y en virtud que en otra misma fecha, espina el plano de la villa  
 que le fué concedida al Alcalde propietario D. Eusebio  
 Solís Gato, el día 26 en sesión extraordinaria que día 26 de  
 Junio último, por virtud de cuyo acuerdo, que es manifiesto  
 en la Real Cédula de que se habla, se acordó el plano de  
 28 días que le fuéron concedidos, sea acordado que, en  
 virtud de los noticios extrajudiciales, o rumores que es-  
 tuvan de que renunciase D. Solís Gato, se ignore aun-  
 do repudiar, como igualmente el título de villa se mantenga,  
~~para~~ ~~existencia~~ queda el que se ofrece manifiesto en los Alca-  
 ldes, por el ~~Real~~ Concejal de mayor <sup>numero en votos</sup> ~~edad~~ de los que ac-  
 tualmente componen esta Corporación Municipal, ~~para~~  
~~lo que~~; habiéndose acordado solemnemente comunicarlo así al  
 D. S. para su ~~conocimiento~~ conocimiento y efectos que procedan  
 Dada en la villa de Badajoz a 5 de Agosto  
 de 1803 = Victoriano Lobo = D. Joaquin Cirio  
 Alcalde por " = Concejal = D. N. 193  
 Al orden que sigue

Ayuntamiento Comision





dueños ó carregadores de posadas, como en mismo los  
dueños, maestros albañiles ó directores de obras urbanas  
ó rusticas que se libren á efecto en la portacion ó enve-  
ballo de las mismas, á cobrar desde la hora de obsu-  
ruer hasta la una de la mañanada, una ó varias  
veces, según los casos.













Acta de la sesión extraordinaria } En el local habilitado para Casas Comisionales de Aljaraque  
del día 8 de Febrero del 910 } a las once de la mañana, del día ocho de Febrero del mil  
novecientos diez, se reunieron, previa especial convocatoria, los señores que figuran  
en el expediente expresado al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban  
Laguarda, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para  
que oportunamente habiam sido citados. Enquinta y habiendo sido declara-  
do abierto el acto, por el Sr. Alcalde, se dio lectura del acta de la ante-  
rior que fué aprobada. Enquinta, por el Regidor Sindico, se hizo presente  
a la Corporación, el abuso que en la localidad se comete, con el hecho  
de permanecer abiertas las tabernas hasta las altas horas de la noche, y que  
algunas no se cierran en toda ella, y lo conveniente que seria adoptar  
los medidas necesarias a evitar este escandalo















Acta de la sesion ordinaria } En el local habilitado para el Consejo  
del dia 17 de Julio de 1910 } local de Higuera, a las once horas del dia diez

Alcalde - Presidente

D.<sup>o</sup> Esteban Solis Bote.

Regidores

D.<sup>o</sup> Juan Lasi Solo Burgos

" Victoriano Solis Comero

" Primitivo Solis Sanchez

y siete de Julio de mil novecientos diez, se reunieron  
los señ. del Ayuntamiento, expresados de margen, con  
objeto de ulteriores sesion ordinaria, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde, D.<sup>o</sup> Esteban Solis Bote, que la prela-  
ro abierta y ordeno que yo el Secretario, leia lee-  
tura del acta de la anterior que fui aprobada.

Enquinta por el Sr. Alcalde, se puso de manifiesto a los  
señ. Concejales la cuenta del Ayuntamiento en Badajoz, D.<sup>o</sup> Sta-  
nislao Duran Crespogas, correspondiente al primer semestre  
del año actual, relativa a los ingresos y pagos, que el  
dho Ayuntamiento ha realizado por cuenta de esta Comuni-  
dad en la capital: de un minucioso examen prac-  
ticado en las mismas, resulta que encaja con liquidadas  
los ingresos y pagos, existe una suma en poder de in-  
terado Sr. Duran, de 957 pesetas, con 68 centimos

El Ayuntamiento en su vista, acordó comisionar al  
Secretario interino que suscribe, para que se presente en  
Badajoz y rinda la cantidad antes mencionada, con  
distinto a satisfacer atenciones municipales, abonando a  
expresado Secretario D.<sup>o</sup> Esteban Borriguero, la cantidad  
de ochocientos pesetas, en concepto de gastos de viaje,  
con cargo al capitulo 4.<sup>o</sup> del actual presupuesto. Elogas-  
tes. Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tra-  
tar, de orden del Sr. Presidente, se levanto la sesion, cuya ac-  
ta firmaron los señ. Concejales, de que yo el Secretario interino certifico.

Esteban Solis Bote

Juan L. Solo

Victoriano Solis

Secretario del Ayuntamiento  
Primitivo Solis



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting within a rectangular box on the right side of the page.]*











Acta de la sesion extraordinaria - } Em el local habilitado para Casas Consistoriales de Aljaraque  
 du dia 23 de Agosto del 90 } en, a las diez horas de la noche de dicho dia de Agosto de mil

Señores que asistieron  
 Sr. Alcalde  
 Sr. Victoriano Solis Lopez  
 Sr. Concejales  
 Sr. Juan Luis Poto Burgos  
 Sr. Narciso Conde Salguero  
 Sr. Juan Luis Solis Bonner

noventa y cinco, reunidos previa oficial convocatoria, para celebrar sesion extraordinaria los Sr. du Ayuntamiento de Aljaraque, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Victoriano Solis Lopez, se dictaron abierta la sesion, ordenando al Sr. Alcalde, que se le informase de lo que se hubiere pasado de esta de la anterior, que fue aprobada. En seguida, por el Sr. Alcalde, se hizo presente a la Corporacion que, en esta misma noche, espiraba el plazo de la licencia que se le fue concedida al Sr. Alcalde propietario Sr. Eutiquio Solis Poto, segun consta en el acta de la sesion extraordinaria del dia veintidós de Julio ultimo, manifestando ordenar por el Sr. Ayuntamiento que, segun noticias facilitadas por la esposa del Sr. Eutiquio Solis Poto, que lo afirma con sus mismas noticias fehacientes, de que se aprobó Sr. Eutiquio Solis Poto semestra mensualmente provisto, por el Juzgado de Instruccion de este partido judicial de Huelva, ignorando donde se encuentra, como asi mismo, cuando reprovara. En su consecuencia, el Ayuntamiento, dicto y acordó el cargo de Concejales de provisto Sr. Eutiquio Solis Poto, y visto lo que dispone el articulo 51 de la Ley municipal, procedio a designar, de entre los cuatro Concejales de que hoy se compone el Ayuntamiento, el que haya de desempeñar los funciones de Alcalde, y visto que en esta villa, no existen Concejales nombrados por eleccion, puesto que todos lo fueron por proclamacion, con arreglo al articulo 29 de la Ley electoral, y visto tambien que el Concejales de mayor edad, es Sr. Juan Luis Solis Bonner, el cual no sabe leer ni escribir, lo que le impide que en calidad, es el actual Alcalde Sr. Victoriano Solis Lopez, en su virtud, queda nombrado Alcalde de esta villa, el provisto Sr. Victoriano Solis Lopez, acordando por unanimidad, que se comuniquen asi al Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos que procedan, lo cual, y no de otro modo, se hizo en la convocatoria, y en el acta de la sesion, cuya acta firmaron los señores concurridos de que yo el Secretario rubico me certifico =

Victoriano Solis Juan L. Potos Narciso Conde

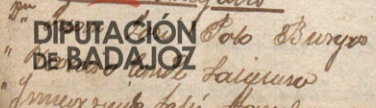
Juanel de Talle Regidor  
 Sr. Juan Luis Solis  
 Secretario Provisorio



Acta de la sesion ordinaria - } Em el local habilitado para Casas Consistoriales de Aljaraque  
 du dia 28 de Agosto de 1900 } du dia veintiocho de Agosto de mil noventa y cinco, se reunieron los Sr. Concejales

Sr. du Ayuntamiento  
 Sr. Alcalde  
 Sr. Victoriano Solis Lopez  
 Sr. Concejales  
 Sr. Juan Luis Poto Burgos  
 Sr. Narciso Conde Salguero  
 Sr. Juan Luis Solis Bonner

cuyo numero constan al margen, para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Victoriano Solis Lopez, que se dictaron abierta y ordeno que se le informase de lo que se hubiere pasado de esta de la anterior que fue aprobada. En seguida, y como consecuencia de las noticias de la Corporacion de los circulares que publican los Sr. obreros oficiales de la provincia, respecto a los reglamentos de bonificacion e higiene publica, por unanimidad





de las acordaron prestar dicho cumplimiento a cuantas disposiciones referidas a la  
 materia de relación con esta Corporación municipal. Con lo cual y no habiendo  
 más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuya acta, firmen los señores  
 Concejales, de que yo el Secretario interino certifico =

Victoriano Solís Juan J. Polo Narciso Conde

Acta de la sesión ordinaria  
 de día 5 de Setiembre de 1910

Excmo. Sr. D. Victoriano Solís  
 Sr. D. Juan J. Polo

Excmo. Sr. D. Narciso Conde

Excmo. Sr. D. Juan J. Polo

Excmo. Sr. D. Narciso Conde

Excmo. Sr. D. Juan J. Polo

En el local habilitado para las sesiones de Ayuntamiento, a las diez horas de la mañana, se reunieron los señores Concejales del Ayuntamiento expresados al margen, con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia de Sr. Alcalde Sr. Victoriano Solís Cordeiro, que ha declarado abierta y ordenado que yo el Secretario, diere lectura del acta de la anterior que fue aprobada. En seguida, por el Sr. Alcalde se dio cuenta al Ayuntamiento de la disposición contenida en el artículo 11 de la vigente Instrucción de Sanidad, y en su consecuencia los señores Concejales, en virtud de que en esta villa, aun no existe local adecuado para el aislamiento de enfermos infecto-contagiosos, y de que la situación económica de este Municipio, no puede permitirle en la actualidad el casamiento que necesariamente había de hacerse para cumplir un servicio tan importante, y sin embargo, no cuenta a demás que para obtener el mismo, hay que satisfacer los requisitos legales, supuestos por la formación y aprobación en su caso de un presupuesto extraordinario, cuyo término es, luto en tan todas las cosas, por unanimidad acordó elegir, con carácter de provisional, como local de aislamiento y clasificación en su caso, la casa que está sita en un predio de Sr. D. Dique Fern. Cuevas, dueño de Alencar, a quien se avisara convenientemente, a los efectos que preceden. Mandándose costear en el mismo que dicho local, está sito en el Pósito y sitio conocido por la villa de Alencar. Con lo cual, se dio por terminada la sesión que firmaron los señores Concejales, de que certifico =

Victoriano Solís Juan J. Polo Narciso Conde

Sesión ordinaria de día  
 11 de Setiembre de 1910

Deligencia = No se hizo a efecto, por no haberse superado, ninguno  
 de los requisitos. La que costó, lo costeó y firmo yo el Sr. Secretario =

Pro secretario

Acta de la sesión ordinaria de  
 día 18 de Setiembre de 1910

Excmo. Sr. D. Victoriano Solís  
 Sr. D. Juan J. Polo

Excmo. Sr. D. Narciso Conde

Excmo. Sr. D. Juan J. Polo

Excmo. Sr. D. Narciso Conde

En el local habilitado para las sesiones de Ayuntamiento, a las diez horas de la mañana, se reunieron los señores Concejales del Ayuntamiento expresados al margen, con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia de Sr. Alcalde Sr. Victoriano Solís Cordeiro, que ha declarado abierta y ordenado que yo el Secretario diere lectura del acta de la anterior que fue aprobada. En seguida, por el Sr. Alcalde, se hizo presente a la Corporación que, en virtud de la época de ferias y fiestas que está presente a superar, era conveniente variar los días y horas en que se celebran las sesiones ordinarias, dándose al asunto convenientemente, por unanimidad, acordaron, los señores Concejales, fijar los días de cada una de ellas.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



y hora de las veintidós. En seguida, se dio cuenta a los trá. del Ayuntamiento de la circular publicada por la Administración de Hacienda de la provincia, referente a la adaptación de nuevas perras cubren el cupo de Contribuyentes del año de 1841, cuya sesión ha de tener lugar en las próximas quince días del mes actual, celebrada los trá. de la Corporación, por unanimidad acordaron que por el Sr. Alcalde presidente, se cite en forma a los trá. de la Junta municipal de acreedores de esta villa para el día veintidós de las corrientes, a fin de dar cumplimiento a la circular antes mencionada. Con lo cual se dio por terminada la sesión. En autambré la presente acta que firman los trá. Conyales, como autentico de que yo el Secretario rubrico este =

Victoriano Solís Juan J. Solís Narciso Conde

Acta de la sesión ordinaria -  
del día 26 de Setiembre del 810  
Trá. del Ayuntamiento  
Sr. Alcalde  
Sr. Victoriano Solís Conde  
Trá. Conyales  
Sr. Juan José Solís Borge  
Sr. Narciso Conde Solís  
Sr. Juan José Solís Borge

En el local habilitado para las Consistoriales de Aljaraque, a las veintidós horas del día veintidós de Setiembre de mil novecientos diez, se reunieron los señores del Ayuntamiento representados de derecho, con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Sr. Victoriano Solís Conde, que la celebró al efecto y ordenó que yo el Secretario, diese lectura del acta de la anterior que fué aprobada. En seguida, por el Sr. Alcalde se hizo presente a la Corporación que según aparece de los antecedentes que obran en esta Alcaldía, existen varios descubiertos por el pago de los impuestos de los años de 1801, 1802 y los trá. trimestres venidos del actual de 1810, por lo cual, era de proveer, se nombrara un Comisionado o Ayudante especial a fin de que, por los medios establecidos en la siguiente Instrucción de fecha de 26 de Abril de 1700, proceda a la recaudación de los descubiertos existentes a favor de este Municipio, correspondiendo a los años antes expresados. Las señores del Ayuntamiento, después de una detenida discusión, en la que todos usaron uso de la palabra, por unanimidad acordaron: nombrar ayudante ejecutivo para la recaudación de los descubiertos antes expresados, al mismo Sr. Eusebio de la Ceballos, Abogado, Sr. Eusebio Sarrate, que es mayor de edad y de profesión ayudante ejecutivo, el que verificará la cobranza con arreglo a la Instrucción y un plano más tarde por él, a cuyo ayuntamiento, se le facilitarán los auxilios que sean necesarios, y a quien se le exhibirá su correspondiente nombramiento, sueldo, como premio si hubiere la suma de sus percepciones diarias, durante los días que durare en la cobranza, la que deberá afectarse en el local habilitado para las Consistoriales, liquidando diariamente los cuantos que recaudare. Por último, la Corporación acordó facultar al Sr. Alcalde, para que adopte cuantos procedimientos sean necesarios al objeto de que se trata. Con lo cual, se dio por terminada la sesión, cuya acta, firman los señores conyales, como autentico de que yo el Secretario rubrico este =

Victoriano Solís Juan J. Solís Narciso Conde



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Acta de la sesion extraordinaria -  
del dia 27 de Setiembre de 1910

El edil local habilitado para las comisiones de Hygiene, a las ordinarias horas del día  
mantenido en Setiembre de mil novecientos diez, se reunió, previa especial convocatoria

- Señ. del Ayuntamiento  
 Sr. Alcalde  
D. Victoriano Solís Cordero  
Señ. Concejales  
D. Juan José Polo Burgos  
" Narciso Conde Solís  
" Juan José Solís Cordero  
Señ. Asociados:  
D. Andrés Larrañaga  
" Pedro Larrañaga  
" Manuel Amador Sánchez  
" Juan Amador Chomoso

los señores concejales y asociados cuyos nombres constan al margen, y que comparecieron  
en la municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Solís Cordero,  
quien la declaró abierta y ordenó que se lea el acta de la anterior que fue aprobada por los señ. Concejales. Hizo ley, por el Sr. Presidente  
de manifestar que el objeto de esta convocatoria, lo era para dar cumplimiento a lo que dispone  
el artículo 1.º 59 del vigente Reglamento de los ayuntamientos, a fin de adoptar el modo de hacer  
efectivo el pago de los impuestos de esta localidad para el próximo año de 1911. Entre  
otros los señores concejales de la manifestación por el Sr. Alcalde Presidente, por  
manifiesto del señor D. Juan de los Rios para el próximo año de 1911, se haya efectivo por medio de recibos y recibos, que es la forma  
en la que se ha hecho mil años actual y anteriores, en vez de darlos a cuenta  
libre, la exclusiva o multa libre o reparto racional. En su virtud se expedie  
una liberal de esta acta al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia,  
para su aprobación si la pija procedente. Con lo cual y no abarcando otros asuntos la  
convocatoria, de orden del Sr. Presidente, se dio por terminada la sesion, levantándose  
la presente acta que firmaron los señores concejales, como se describe, de que yo  
el Secretario interino certifico =

Victoriano Solís Juan J. Polo Narciso Conde

Acta de la sesion extraordinaria -  
del dia 28 de Setiembre de 1910

El edil local habilitado para las comisiones de Hygiene, a las ordinarias horas  
del día 28 de Setiembre de mil novecientos diez, se reunió, previa

- Señ. del Ayuntamiento  
 Sr. Alcalde  
D. Victoriano Solís Cordero  
Señ. Concejales  
D. Juan José Polo Burgos  
" Narciso Conde Solís  
" Juan José Solís Cordero

especial convocatoria, los señores del Ayuntamiento expresados al margen con  
objeto de celebrar sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Victoriano Solís Cordero, quien la declaró abierta y ordenó que se lea el acta de la anterior que fue aprobada. En su virtud, por el Sr. Alcalde  
se hizo presente a los señores concejales, como ya indicaba la citada convocatoria, el  
objeto de esta sesion, era adoptar medidas especiales para corregir los abusos que  
se cometen por los vecinos de esta localidad y que consisten, en la intolerable co-  
municación de tolerar arroyos, caminos y otros objetos que dificultan y hasta a veces  
impiden tan la libre circulación de los tranvías por las aceras de las calles de la po-  
blación, causando como con mucha frecuencia de que los tranvías, sobre todo en  
las horas de los viajes, tropiezan y caen con peligro en ocasionarse daños;  
Por último, se consultó grandes abusos, con motivo de la apertura de las ta-  
bernas públicas cuando permanecen los comensales hasta las altas horas  
de la madrugada y a veces la noche entera, con lo cual perturbaban el so-  
nido público, puesto que en casos semejantes, abundan en las bebidas alcohó-  
licas, estado intolerable para la moral, tanto en las tabernas, como luego en  
las calles. Así mismo, se comete abuso en los bailes, que eran principio a la hora  
que eran convenientes, terminándose a la que lo era yoma, estado muchos casos  
de que, con motivo de tales diversiones, algunos fornos para el vapor de la  
ciudad en continua huelga, ocasionándose con sus comensales, y tres o cuatro personas



en la mayor parte de las ocasiones, despreciando así y demostrando con sumo fastidio de los poca cultura ó falta de educación moral y buenos principios de ciudadanía. Con motivo de Alcalde, evocó su atención á la falta de respeto y principios de autoridad que á ella se debe, ó como toda palmarmente por la mayoría en las sesiones de esta villa, sobre diversos los ordenes y disposiciones gubernativas relacionadas con la prohibición del cubrio ó simbrá en las vulgarmente llamados "Martes cas Vie", por cuya razón, se hacía memoria de los rigurosos multos que se imponían á evitar tales abusos, imponiendo las correctivas á que hubiere lugar, según los casos.

Los señores de la Corporación, una vez oído el razonamiento expuesto por el Sr. Alcalde, y hallándose cargo de las estornuas en el contenido, procedieron á una estruenda discusión, en la que todos los A. D. lecciones hicieron uso de la palabra, y una vez concluido todo convenientemente, por unanimidad el Clero dijo:

1.º Prohibir terminantemente, en la acera ó vía pública, todo por inconveniencia de toda clase de objetos que impidan ó dificulten el tránsito por la vía pública y que se opongan á los Decretos de los objetos ahora existentes, que los levanten en testimonio de su existencia y otros cosas, como las de este momento.

2.º Que todas las tabernas ó establecimientos de bebidas, se cierren y no se despachen bebidas de ningún género, desde las diez de la noche hasta la madrugada, suprema de imponer en la responsabilidad que preceda.

3.º Que por los señores de este Municipio, se vigile cuidadosamente á los romerías nocturnos, que no podrán irar á deshoras de la noche, sin causa legal justificada, suprema de imponer en la responsabilidad que preceda en caso contrario.

4.º Que para dar bailes ó esputáculos nocturnos, se requiera la correspondiente licencia de la Alcaldía, la que determinará la hora de su apertura y cierre, prohibiéndose terminantemente las recreativas ó recreativas nocturnas.

5.º Que por los señores de la Autoridad local se formulen las denuncias correspondientes ante el Tribunal competente, de todos aquellos que dispongan armas de fuego ó en la población ó dentro del radio de la misma.

6.º Que se conserve limpia y en pública la vía pública, obligando á los



divinos ó mercedales de personas ni otros particulares que, desde el oscuror,  
cor, hasta la ruina de la moedrugada, tengan o tuviera una ó varias  
lucas, á fin de que los trociscos sean claramente los sitios don-  
de existen los arbores ó miembros, á que este acuerdo se refiere  
7.º Que se cometa un plazo de quince dias á los vecinos que tienen  
nuevas ó prutas en las llamadas "huertas del Rio" para que recojan  
los que allí tengan, prohibiéndoles terminantemente el cultivo de  
dichas huertas, á partir de lo que en dicho plazo de quince dias tie-  
nan que dejarlos completamente desalojados, pues de lo contra-  
rio, ó sea en el caso de que intenten sembrar los, ó cultivarlos  
nuevamente, serán denunciados á los Tribunales ordinarios  
de justicia, como de derecho á la Autoridad gubernativa,  
pues que ya se han dictado disposiciones relativas á la materia  
de arbores gubernativa, confirmadas por Sentencia judicial firme y  
7.º Anteriormente plenamente al Sr. Alcalde Paredote, para que de los cuantos  
prohibiciones sean necesarias, á fin de que lo anteriormente decre-  
do, tenga debida cumplimiento, publicándose los bandos ó edictos que  
prevengan. Con lo cual y no adelantando más asuntos la comen-  
cia, se dio por terminada la Sesion, cuya acta se firmo por  
todos los Señores concurrentes como acostumbra, de que yo el  
Secretario interino certifico =

Vitoriano Gólez Juan J. P. de

Narciso Conde



so  
s  
m  
e  
me  
m  
o  
o  
o  
ta  
o  
io  
sy  
o  
o  
o  
o  
o  
o  
o







Acta de la sesion ordinaria - } En el local habilitado para Casas Comunitarias  
del dia 7 de Noviembre del 91o } de Huelva, a las once y una hora de la tarde  
Alcalde - Provisorente }  
D. Victoriano Solis Cordero }  
D. S. Comyales. }  
D. Juan del Pólo Burgos }  
D. Narciso Comyales Salgado }  
D. Juan Comyales Comyales }  
Noviembre de mil novecientos diez, se reunieron los S.ºs. del Ayuntamiento expresados al morning, con objeto de celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Solis Cordero, que la declaró abierta, en virtud que por el Secretario interino, dió a lectura del acta de la anterior que fue aprobada. En seguida por el mismo Sr. Alcalde, se hizo presente a los S.ºs. Comyales que, segun una carta del Ayuntamiento de Badajoz, D.º Francisco Pareda Cirujano, que obra en poder de expresado Sr. Alcalde, el mencionado Ayuntamiento, tiene en su poder la suma de pesetas pertenecientes a este Municipio, por lo cual era de pararse se procediera a su regreso, para atender a las necesidades municipales. En vista de lo expuesto por el Sr. Alcalde, la representacion por unanimidad, dió lugar, a la comisionar a D.º Jorge del Real Comyales, para que se percore en Badajoz, y mejor la expresada suma de pesetas, abonable por su comision a la cantidad de 25 pesetas, con cargo al capitulo 4.º del presupuesto de gastos vigente. Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion firmando las presen- tas los S.ºs. Comyales, como acostumbra, de que yo el Secretario interino certifico =



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







